

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITORES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, MONITORES PARA TU SALUD EN MARCHA Y MONITOR DEL AULA DE MAYORES PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo, para la contratación como personal laboral temporal de los siguientes puestos, para las escuelas deportivas y aula de mayores durante el curso escolar 2021/2022:

- 4 monitores para distintas modalidades de las escuelas deportivas (número sujeto al número de inscripciones en la actividad)
- 2 monitores para “Tu salud en marcha”
- 1 monitor para “Aula de Mayores”

Las funciones a desempeñar serán:

- Las derivadas del puesto a cubrir en cada caso:
  - a) Impartir clases con ejercicios deportivos adaptados al deporte a ejercitar y adecuados a cada franja de edad escolar.
  - b) Impartir clases de tu salud en marcha, con ejercicios adaptados para personas mayores de 56 años.
  - c) Impartir clases de memoria, estimulación cognitiva y todo lo relacionado con el ejercicio de las funciones superiores cerebrales.

**SEGUNDA. - MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad de contrato será temporal para obra o servicio determinado y abarcará el curso escolar 2021/2022.

En todos los casos, la jornada laboral es de 2 horas semanales. El horario dependerá del número de inscritos en la actividad.

Las retribuciones serán en función de cada modalidad de contrato y número de horas por semana, más dos (2) pagas extraordinarias anuales prorrateadas.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder participar en los procesos de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- En el caso de los monitores deportivos, tener conocimientos en actividades deportivas y/o tener experiencia como monitor deportivo en escuelas deportivas en las modalidades deportivas de fútbol sala y atletismo.
- En el caso del monitor de aula de mayores estar en posesión del Grado de Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, o Grado Superior de Educación



Infantil y/o tener cursos relacionados con el puesto a desempeñar.

- En el caso de los monitores de “Tu salud en marcha”, estar en posesión de título relacionados con la actividad deportiva a impartir y tener experiencia profesional en dicho programa.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla La Mancha.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FPI), Técnico (Ciclo Formativo grado medio) o equivalente.
- No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo expresado en la Ley 25/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la ley 45/2015 de Voluntariado. (El certificado se presentará a fecha de contratación).

#### **CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de SANTA OLALLA. El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días naturales contados desde el día siguiente al del anuncio de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. Las instancias habrán de ajustarse al modelo que se incluye en el **Anexo I** y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Las bases se publicarán en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará acompañando a la instancia de solicitud de participación en la convocatoria, el “currículum vitae” y la documentación justificativa correspondiente según lo establecido. El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo mediante declaración jurada.

Las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo **Anexo I**, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.



- Curriculum Vitae
- Vida Laboral

Las instancias para tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo) y se presentarán en el Registro General de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:30 horas en un plazo de diez días naturales desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes para esta bolsa no está sujeta a tasas.

Los aspirantes se asignarán la puntuación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo de esta Convocatoria, donde se recogen los méritos puntuables. Únicamente a los aspirantes a monitores de escuelas deportivas que hayan obtenido la mayor puntuación, se les solicitará Certificado de delitos de naturaleza sexual.

#### **QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conteniendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con un plazo de subsanación de deficiencias de tres días a contar desde la publicación de las listas provisionales. Pasado dicho plazo, y resueltas por la Comisión Técnica las reclamaciones que hubiera, se hará pública la lista definitiva.

#### **SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en una única fase:

1.- Concurso de méritos según el baremo que figura anexo (**Anexo II**) a esta Convocatoria.

El solicitante presentará una autobaremación según el siguiente criterio:

<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>DOCUMENTO ACREDITATIVO</b>
<u>Experiencia:</u> En trabajos relacionados con el puesto al que opta	0,2 puntos por cada mes trabajado, con 1 máximo de 7 puntos.	Contrato de trabajo y/o vida laboral
<u>Formación:</u> Cursos relacionados con el puesto a desempeñar, diferentes al requerido en el apartado a) de la base tercera	0,05 puntos por cada hora hasta un máximo de 3 puntos	Justificante oficial del curso
Titulación exigida	1 punto	



### **SÉPTIMA. - COMISION DE VALORACIÓN.**

La valoración de la documentación presentada y propuesta de listado de la Bolsa estará a cargo de una Comisión Técnica de valoración nombrada por el Alcalde-Presidente.

### **OCTAVA. - LLAMAMIENTO Y CONTRATACION**

Finalizado el proceso de valoración y subsanación de deficiencias, las listas definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Alcaldía a propuesta de la Comisión técnica, dictará Resolución (que se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal (en cualquiera de sus modalidades), con la categoría profesional de monitor deportivo o monitor del aula de mayores para ocupar las plazas. Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán aportar la documentación que les sea requerida para su contratación. En caso de que el aspirante no aportará la documentación requerida, será excluido de la Bolsa de manera automática.

Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación: La Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Santa Olalla se pondrá en contacto con el aspirante por correo electrónico o comunicación telefónica. En dicha comunicación se señalará un plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción para que el destinatario entable comunicación con dicho Negociado del Ayuntamiento. Si intentada comunicación no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo. Si el candidato no se pone en contacto con la Concejalía de Empleo o no acepta la plaza ofertada, será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Mantenimiento por los candidatos en la Bolsa de Trabajo: El candidato comunicado perderá su posición de lugar pasando al final de la Bolsa en el caso de, en la fecha de la oferta o llamamiento, se halle en situación laboral activa, de baja médica (enfermedad, accidente o maternidad) o no pueda aceptar la plaza por causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. En tanto no se acredite por el interesado tal circunstancia, será excluido de la Bolsa. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, para efectuar las alegaciones pertinentes que serán resueltas por la Comisión.

Renuncias: Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de 2 días hábiles para la



aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo.

Conllevará la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave. - Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la contratación en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Negociado de Recursos Humanos al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor justificada.

La exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas incluidas en esa lista definitiva serán llamadas por orden de puntuación.

#### **NOVENA. - BOLSA DE TRABAJO**

Se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes no seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida. Esta bolsa se utilizará en el caso de renunciaciones o bajas que pudieran producirse en el periodo de duración del contrato, o cualquier otra eventualidad que sea necesario realizar en las Instalaciones Municipales.

#### **DÉCIMA. - RECURSOS**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo.

#### **UNDÉCIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES**

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de



medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Santa Olalla a fecha de firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE  
EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez

